

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

**FONDO DE EMPLEADOS LUKER
FEMLUKER**

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo No. 005 de 28 de septiembre de 2018

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** de FEMLUKER.

La Junta Directiva de FEMLUKER, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Junta Directiva expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de FEMLUKER.
2. Que uno de los principios de la Economía Solidaria es el espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Que el Decreto 1481 de 1989, por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes internos de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados y el Estatuto de FEMLUKER determinan que se pueden crear fondos sociales pasivos agotables, con los cuales FEMLUKER desarrolle labores de salud, educación, bienestar social, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
4. Que el Decreto 1481 de 1989 y el Estatuto de FEMLUKER establecen que se puede tomar un porcentaje del remanente de los excedentes autorizado por la Asamblea General para crear o incrementar los fondos agotables, además, podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de los fondos con cargo al ejercicio anual.
5. Que uno de los fines de las organizaciones de economía solidaria es promover el desarrollo integral del ser humano.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

6. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
7. Que de conformidad con la Ley 454 de 1998; el Capítulo Séptimo de la Circular Contable y Financiera No 004 de 2008, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, demás normas concordantes (Directiva No 31 del 2000, emitida por el Dansocial y Ministerio de Educación Nacional) y, para garantizar el principio de solidaridad, cooperación, participación, equidad y ayuda mutua de los asociados, FEMLUKER desarrollará programas, actividades y servicios comunes que tengan como propósito ayudar a mejorar la calidad de vida y desarrollo integral en condiciones de idoneidad a sus asociados, sus familiares para lo cual podrán usar los recursos a disposición.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social **del FONDO DE EMPLEADOS LUKER “FEMLUKER”** tiene como fin contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo integral de los asociados a través de actividades de bienestar social, servicios comunes, seguridad social, educación, formación, capacitación, investigación, asistencia técnica, recreación, cultura, calamidad previsión y solidaridad de los asociados de FEMLUKER y de su grupo familiar.

Entiéndase por Bienestar Social: El conjunto de actividades, bienes o servicios e incentivos que propendan por mejorar la calidad de vida, bienestar y el desarrollo integral de los asociados de FEMLUKER y su grupo familiar.

Defínase como familiares o grupo familiar de los asociados de FEMLUKER: los padres, cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y hermanos del asociado. (VER ARTÍCULO 7 DEL ESTATUTO)

Entiéndase Calamidad: Como la necesidad urgente o emergencia demostrada en donde se vea involucrado el asociado, sus padres, conyugue, compañero (a) permanente, hijos y hermanos del asociado; y en casos excepcionales familiares que dependan2

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

económicamente de él.

ARTICULO 2º RECURSOS: El Fondo de Bienestar social estará conformado por:

- a) Las sumas de dinero o porcentaje que determine con cargo al remanente la Asamblea General de FEMLUKER, en la distribución del excedente del ejercicio económico y contable anual de FEMLUKER.
- b) Las sumas de dinero o porcentaje del excedente periódico o mensual que autorice la Asamblea General de FEMLUKER prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad como incremento progresivo del fondo con cargo al ejercicio. (segundo inciso del artículo 20, del estatuto)
- c) La contribución obligatoria mensual de los asociados de FEMLUKER que apruebe la Asamblea General.
- d) La venta del bono rotativo pro-vivienda o mejoramiento de vivienda.
- e) El pago de los asociados con auxilio otorgado para el seguro grupo deudores.
- f) Los recursos que reciba FEMLUKER a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales y, destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- e) Actividades específicas para obtener recursos para el fondo.

ARTICULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social serán destinados a la atención de las necesidades de los asociados, que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con FEMLUKER, de acuerdo con lo siguiente

1. Otorgar auxilios y en especial los de solidaridad por calamidad, entre otros los siguientes:

- a. Auxilios de solidaridad.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

2. Contratar y otorgar por parte de FEMLUKER, actividades, productos, recursos e incentivos para el bienestar del asociado y de la comunidad en general de manera directa o a través de convenios.
3. Eventos o actividades que promuevan la educación, promoción, formación, capacitación, investigación, previsión, cooperación, la cultura, la recreación y el bienestar para asociados y la comunidad en general de manera directa o a través de convenios.
 - a. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
 - b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
 - c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
 - d. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a FEMLUKER de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación.
 - e. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

4. Prestar servicios de solidaridad, previsión, comunes y de seguridad social de manera directa o través de convenios, entre otras, las siguientes:
 - a. Auxilio para servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos al asociado o grupo familiar.
 - b. Adquisición de mausoleos, osarios o lotes en parques cementerios, destinados a facilitarlos a los asociados o trabajadores mediante diversas modalidades.
 - c. Cancelación total o parcial de planes de protección de servicios médicos pre pagados, servicios funerarios y de exequias o servicios médicos y hospitalarios, así como demás protecciones similares.
 - d. Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por la Junta Directiva.
 - e. Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores, asociados o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de FEMLUKER.

Definición, entre otros, de los siguientes ámbitos a tener en cuenta para generar bienestar en los asociados:

Formación: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia FEMLUKER y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

Promoción: Permitir a los asociados y empleados de FEMLUKER conocer la filosofía, principios, características y fines de la cooperación y la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de FEMLUKER a través de campañas, reuniones, productos que promuevan el modelo solidario de FEMLUKER.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Capacitación: Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de FEMLUKER logren una eficiente y eficaz administración y manejo de FEMLUKER.

Asistencia técnica: Permite dinamizar el desarrollo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece FEMLUKER, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.

Investigación: Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de FEMLUKER.

Cultura: Fomentar actividades de educación, social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.

Solidaridad: Brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares, en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidente, hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda.

Previsión: Tales como seguro s exequial es, salud, vida y grupo deudores.

ARTICULO 4º BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados de FEMLUKER, así como sus padres, hijos, cónyuge o compañera (o) permanente y hermanos, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

ARTICULO 5º ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, los recursos del Fondo de Bienestar Social se distribuirán procurando atender equitativamente de la Educación, Solidaridad y las de más actividades, ítems o ámbitos que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 6º COMITES: El Fondo de Bienestar Social contará con DOS (2) comités (Comité del Fondo de Bienestar Social y el Comité de Solidaridad).

El Comité del Fondo de Bienestar Social: estará integrado por tres (3) miembros principales dentro de los cuales estará un miembro de la Junta Directiva, el Representante Legal y un asociado. Para el caso de la elección o designación del miembro de la Junta Directiva, el asociado, será la Junta Directiva quien lo realice.

El comité del Fondo de Bienestar Social se encargará de la planeación, programación, aprobación y ejecución del destino de los recursos del fondo.

El Comité de Solidaridad: Estará conformado por tres asociados nombrados por la junta Directiva y sus funciones serán:

- a. Aprobar los auxilios y su cuantía acorde con lo especificado en el presente reglamento, mediante acta debidamente refrendada
- b. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad.

ARTÍCULO 7. PERÍODO

Los miembros de los Comités designados serán elegidos o reelegidos para un período de dos (2) años y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 9. FUNCIONES

Son funciones del Comité de Bienestar Social

- c. Elegir el Coordinador y el Secretario del Comité.
- d. Realizar la planeación, programación, presupuesto y ejecución de las actividades y recursos de Fondo de Bienestar Social. La planeación, programación y presupuesto serán aprobados por la Junta Directiva.
- e. Evaluar las soluciones y verificar los documentos de comprobación presentados.
- f. Resolver los casos especiales de auxilios que no estén contemplados en el reglamento o no sean resueltos por el comité de solidaridad.
- g. Informar a la Junta Directiva y Comité de Control Social del Fondo de Empleados según el caso las irregularidad observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados
- h. Controlar los recursos asignados al Fondo de Bienestar Social y presentar recomendaciones a la Junta Directiva
- i. Proponer a la Junta Directiva la reforma del reglamento, procedimientos y los acuerdos relacionados con el Fondo de Bienestar Social
- j. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- k. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y los reglamentos.

ARTICULO 10 AUXILIOS: Los Comités de Solidaridad y del Fondo de Bienestar Social de FEMLUKER, podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el artículo 4º del presente reglamento, en los montos que éste fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes, salvo los casos de desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda, fallecimiento, hospitalización los cuales por su naturaleza serán considerados como prioritarios.

ARTICULO 11 CONTROL DE AUXILIOS: La Junta Directiva y el Comité de Control Social mantendrán el control permanente de los auxilios concedidos desde su competencia y, si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario.₈

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

establecido en el estatuto.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto, salvo lo establecido en el artículo sexto.

ARTICULO 12 CONDICIONES PARA OTORGAR EL AUXILIO POR CALAMIDAD:

El Comité de Solidaridad reconocerá auxilio a los asociados que presenten las siguientes calamidades.

CALAMIDAD	MONTO AUXILIO	SOPORTES
Daño, destrucción parcial o total de la vivienda urbana donde habita el asociado, siempre y cuando sea vivienda propia.	Hasta 5 S.M.M.L.V.	-Fotos -Dos cotizaciones por escrito del valor de la reparación.
Enfermedad crónica o terminal del asociado o de un miembro de su grupo familiar, y en casos excepcionales familiares que dependan económicamente del asociado; para pago de consultas, medicinas y terapias no cubiertas por el POS; y disminución del salario por concepto de incapacidades constantes.	Hasta 2 S.M.M.L.V.	-Exposición del caso y concepto del Comité de solidaridad.
Hurto. Este auxilio se otorgará solamente al asociado en casos excepcionales previo estudio y verificación del caso, y a criterio del Comité de Solidaridad.	Hasta 1 S.M.M.L.V.	-Denuncia ante la autoridad competente.
Urgencia crítica odontológica que no cubra la EPS, en casos excepcionales previo estudio y verificación del caso, y a criterio del Comité de Bienestar Social solidaridad . Este auxilio se otorgará solamente al asociado.	Hasta 1 S.M.M.L.V.	-Historia médica odontológica.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 13. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD, ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN

Para el estudio y aprobación del auxilio se deben presentar la siguiente documentación:

1. Presentación de solicitud, donde describa y sustente la calamidad dirigida al Comité de Solidaridad.
2. Documentos y soportes que den constancia de la calamidad (denuncias, fotos, etc).

Procedimiento a realizar por el Comité de Solidaridad.

- ✓ Verificación con el fondo de empleados de la antigüedad del asociado
- ✓ Considerando que la solicitud de estos auxilios debe ser un último recurso de acuerdo a la directriz especificada por la Junta Directiva, se debe verificar la capacidad para solicitar crédito con el fondo por la línea de Calamidad, o con Casa Luker por las líneas establecidas por la empresa, a fin de ofrecer alternativas diferentes al otorgamiento de dicho auxilio.
- ✓ Comprobación de la situación dependiendo del caso y la ubicación del asociado apoyados en conceptos de las auxiliares, el jefe inmediato, realizando visitas, analizando fotos y soportes presentados con la solicitud.
- ✓ Instrucción al Fondo con la forma de desembolso y el monto del auxilio aprobado, o en su defecto y si la respuesta es negativa envío de carta al asociado informando el concepto y las razones.

ARTICULO 14. INFORMES: Al final del ejercicio, los comités y presentarán a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

ARTICULO 15: VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga normas anteriores.

PARAGRAFO: Le corresponde a la Junta Directiva dirimir cualquier

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Interpretación del presente reglamento.

El presente reglamento deroga los anteriores reglamentos de Solidaridad y Bienestar Social.

Aprobado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 010 – 18 de 28 de septiembre de 2018

PRESIDENTE

SECRETARIO